

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL AMAZONICO



N° 043-2021-GOREU-DIRESA-HAYA



Resolución Directoral

Yarinacocha, 03 de febrero del 2021.

VISTO: el Informe N° 003-2021-CE/UP-HA, de fecha 19 de enero del 2021, sobre la ejecución de guardias Hospitalarias del personal Médico Residente Asistencial, correspondiente al mes de diciembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0573-92/SA/DM, se aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud, el que establece forma y procedimiento para el pago de la Remuneración Compensatoria por Guardias Hospitalarias;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153, se regula la Política Integral de Compensación y Entregas Económicas del Personal de la salud al Servicio del Estado; y define como personal de la salud al que ocupa un puesto vinculado a la salud individual pública en las entidades comprendidas en el ámbito del citado Decreto Legislativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 223-2013-EF, se aprueban montos de la valorización principal, valorización priorizada por atención primaria de salud y por atención especializada, y la bonificación por guardias hospitalarias para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153,

Que, en el numeral 3 del artículo 36° del Decreto Supremo N°007-2017-SA, aprueba el Reglamento de la Ley N°30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, establece que "La guardia es remunerada, no debe exceder de doce (12) horas continuas. El número de guardias no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) al mes. La programación de guardias y su número dependerá del requerimiento del programa de formación, de la capacidad presupuestal de la institución que financia la vacante y de la normativa vigente. La guardia se desarrolla en servicios de emergencia, unidades críticas, hospitalización o similares";

Que, mediante Decreto Supremo N° 324-2019-EF, se aprueba nuevos montos de la valorización principal que forma parte de la compensación económica que se otorga al personal de la salud en el marco del Decreto Legislativo N° 1153;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-GOREU-DIRESA-HAYA, de fecha 13 de enero del 2021, señala en el artículo 1° OTORGAR CONFORMIDAD de la toma de posición con eficacia anticipada, a la relación de los Médicos Residentes del Programa de Segunda Especialidad en Medicina Humana, en la Sede Docente de la Unidad Ejecutora 402: Hospital Amazónico, Pliego 462 Gobierno Regional de Ucayali, a partir del 01 de diciembre del 2020, en calidad de Plazas Libres;

Que, el Numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala: que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe, protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto de hecho justificado para su adopción;

De conformidad con el Decreto Legislativo 1153, con el Decreto Supremo N° 223-2013-EF, con el Decreto supremo N° 007-2017-SA, Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, con la Ley N° 31084 – que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, con la Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM que aprueba el Reglamento de Guardias



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL AMAZONICO

Hospitalarias, y Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA, en concordancia con la Resolución Ministerial N° 0007-2018/MINSA, que delega y atribuye acciones de personal;

Que, con las visaciones de Recursos Humanos, de Oficina de Administración, Planeamiento Estratégico y Asesoría Legal del Hospital Amazónico;

Con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2020-GRU-GR, y el artículo 6° y 7° inc e). del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Yarinacocha, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 018-2005-GRU/CR y modificado para la denominación formal según R.E.R. N° 928-2006-GRU-P.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar con eficacia anticipada el número de Guardias Hospitalarias realizados por el personal Médico Residente bajo la modalidad libre del Hospital Amazónico correspondiente al mes de diciembre de 2020, el mismo que asciende a S/. 3,488.81 soles (Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 81/100) que a continuación se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	NIVEL	DO	NO	GDDF	GNDF	GUARDIA	TOTAL DE GUARDIAS
CASTILLO DELGADILLO, AMARILIS KARELIA	46055373	MEDICO	N1	3			2	5	615.85
ESENARRO MEZA, FRANCO MARTIN	72623742	MEDICO	N1	1		4		5	674.5
JIMENEZ RIMAYCUNA, SUGEY	18215332	MEDICO	N1			3	2	5	790.82
MUÑOZ SALINAS, PEDRO ARMANDO	29636345	MEDICO	N1		4		1	5	645.16
REYES PALACIOS BLANCO ALEJANDRO	70890380	MEDICO	N1		1	2	2	5	762.48
TOTAL S/.									3,488.81

Artículo 2° NOTIFICAR a los interesados y a las oficinas respectivas del Hospital Amazónico con un ejemplar de la presente Resolución.

Artículo 3° Disponer que se realice la publicación en la Página Web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y acceso a la Información Pública

Regístrese, Comuníquese y Archívese;



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA
HOSPITAL AMAZONICO
Med. Cir. Raúl W. Vasquez Huasasquiche
CMP. N° 39111
DIRECTOR EJECUTIVO
HOSPITAL AMAZONICO

RWVH/LAMM
: D.E.
: C.E.
: Admón.
: Archivo.